

En la Ciudad de San Juan, Capital, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, en la sede de la Sala Primera de la Cámara en lo Penal y Correccional, se constituye la señora Juez de Cámara Dra. Silvia Peña Sansó de Ruiz, conforme la asignación de la jurisdicción en Sala Unipersonal y a la competencia y adjudicación dispuestas a fs. 400 y vta. y 411 y vta. respectivamente, en ejercicio de las atribuciones propias del Presidente y del Tribunal encargado de aquél (Arts. 42 y 432 del Código Procesal Penal), a los efectos de redactar la parte dispositiva de la sentencia recaída, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 476 del Código de forma, difiriendo la redacción de los fundamentos y su lectura integral para la audiencia que fuera fijada en el debate para el día tres de Abril del corriente año, a las doce horas, de lo que quedaron notificadas las partes, en los autos **Juicio N° 1946/18**, caratulados: "C/ [REDACTED] [REDACTED] por P/Abuso sexual gravemente ultrajante por las circunstancias de su realización y por su duración, agravado por el vínculo; Abuso sexual agravado con acceso carnal y Corrupción de Menores Agravada (Art. 119 , 2º, 3º y 4º párrafo inc. b; 125 y 55 del C.P.); Facilitación a la corrupción de Menores Agravada (Art. 125, 3º párrafo del C.P.) en perjuicio de [REDACTED]"; que les es seguida a instancia del Ministerio Público Fiscal a los encausados: [REDACTED] D.N.I. N° [REDACTED], de nacionalidad argentina, nacido en San Juan el 08/08/1968, de 48 años de edad, estado civil casado, con instrucción, secundario incompleto, de

ocupación comerciante, domiciliado en calle Alfredo Fortabat 3158 (O) B° Franklin Mzn. "G", casa 27, Rawson, hijo de [REDACTED], [REDACTED], Prontuario Policial N° 352446; [REDACTED] D.N.I. [REDACTED], de nacionalidad argentina, nacido en San Juan el día 07/04/1996, de 22 años de edad, soltero, con instrucción secundario incompleto, de ocupación estudiante y comerciante, [REDACTED], [REDACTED], hijo de [REDACTED], [REDACTED], Prontuario Policial N° 606.61 y [REDACTED] D.N.I. N° [REDACTED], de nacionalidad argentina, nacida en San Juan el 04/09/1975, de 42 años de edad, estado civil casada, con instrucción, secundario completo, de ocupación comerciante, domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], hija de [REDACTED], [REDACTED], Prontuario Policial N° 505.496, quienes actualmente se encuentran constituidos en prisión preventiva y alojados en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial.-----

----- Después de ser oídos en el debate la Señora representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Marcela Cristina Torres, titular de la Fiscalía de Cámara N° 4, la defensa técnica de los acusados, ejercida por la Dra. María Filomena Noriega y la Señora Asesora Letrada de Menores N° 3, Dra. Laura Leticia Romarión y a los requeridos de referencia, en los términos del artículo 469 del Código Procesal Penal, todo por ante el actuario Dra. Carina García y

ante la inexistencia de cuestiones incidentales pendientes de resolución; el Tribunal fijó los puntos a resolver en el siguiente orden (Art. 474 del Código Procesal Penal): PRIMERO: ¿Están probados los hechos incriminados y la participación y responsabilidad que se les atribuye a los procesados? SEGUNDO: En su caso ¿Cuál es la calificación legal que corresponde y la sanción a aplicar? TERCERO: Costas y otros.- - - - -

- - - - - Ante lo avanzado de la hora y complejidad de la causa, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 476 segundo párrafo del Código Procesal Penal, el Tribunal Unipersonal dispuso redactar la parte dispositiva de la sentencia y diferir la redacción de sus fundamentos y su lectura integral, para la audiencia que fuera fijada en el debate para el día tres (3) de Abril del corriente año, a las doce horas, de lo que quedaron notificadas las partes.- - - - -

- - Por lo que la Sala Unipersonal de la Sala Primera de la Cámara en lo Penal y Correccional, tras su análisis, juzgando en definitiva: - - - - -

FALLA: I- Condenando a [REDACTED], D.N.I. N° [REDACTED], de nacionalidad argentina, nacida en San Juan el 08/08/1968, de 48 años de edad, estado civil casado, con instrucción secundario incompleto, de ocupación comerciante, domiciliado en c [REDACTED] [REDACTED], hijo de [REDACTED] [REDACTED], Prontuario Policial N° 352446; a la pena de **VEINTIDOS AÑOS DE RECLUSION**, con Costas y Accesorias de Ley (Art. 12 del C. Penal),

como autor penalmente responsable de los delitos; **“Abuso Sexual Gravemente Ultrajante por su duración y por las circunstancias de su realización, agravado por el vínculo y por la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad, cometido en forma continuada”**; **“Abuso Sexual con Acceso Carnal agravado por el vínculo y por la situación de convivencia preexistente con el sujeto pasivo menor de 18 años de edad, cometido en forma continuada”**; y **“Corrupción de Menores de edad, agravada por el vínculo”**; vinculados todos los delitos entre sí, por las reglas del **“Concurso Real”** (Arts. 119 párrafos segundo en función del párrafo cuarto incisos b) y f) y 54; 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo incisos b) y f) y 54; 125, párrafo tercero; y 55/56 del Código Penal), cometidos en perjuicio de [REDACTED], por los hechos que se le atribuyen en la causa de referencia y que así se califican. Pena privativa de la libertad que deberá cumplir en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial.-----

- - **II-** Condenando a [REDACTED], D.N.I N° [REDACTED], de nacionalidad argentina, nacido en San Juan el día 07/04/1996, de 22 años de edad, soltero, con instrucción secundario incompleto, de ocupación estudiante y comerciante, domiciliado [REDACTED] [REDACTED]. Hijo de [REDACTED] [REDACTED], Prontuario Policial N° 606161, a la pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN**, con Costas y Accesorias de Ley (Art. 12 del C. Penal), como autor

penalmente responsable de los delitos **"Abuso Sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia preexistente con el sujeto pasivo, menor de 18 años de edad, en forma continuada"** y **"Corrupción de Menores de edad, agravada por el vínculo"**, vinculados entre sí por las reglas del **"Concurso Real"** (Arts. 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo incisos b) y f) y 54; 125, párrafo tercero y 55/56 del Código Penal), cometido en perjuicio de [REDACTED], por los hechos que se le atribuyen en la causa de referencia y que así se califican. Pena privativa de la libertad que deberá cumplir en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial.----- **III-**

Condenando a [REDACTED], D.N.I. [REDACTED] de nacionalidad argentina, nacida en San Juan el 04/09/1975, de 42 años de edad, estado civil casada con [REDACTED], con instrucción secundario completo, de ocupación comerciante, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED]. Hija de [REDACTED] [REDACTED], Prontuario Policial N° 505496, a la pena de **DOCE AÑOS DE RECLUSION**, con Costas y Accesorias de Ley (Art. 12 del C. Penal), como autora penalmente responsable del delito **"Facilitación de la Corrupción de Menores de Edad, Agravada"** (Arts. 125, tercer párrafo del Código Penal), en perjuicio de [REDACTED], por los hechos que se le atribuyen en la causa de referencia y que así se califica. Pena privativa de la libertad que deberá cumplir en dependencias del Servicio

Penitenciario Provincial.- - - - -

- - - - - **IV-** Imponiendo a los condenados [REDACTED]
[REDACTED], las Costas del juicio, las que se
determinarán conforme se fija en los considerandos; y en el orden causado.- - -

- **V-** Regulando los honorarios profesionales de la Dra. María Filomena
Noriega, por su actividad profesional en representación de los condenados, en
la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), a cargo de sus asistidos.- - - - -

- - - **VI.-** Haciendo lugar a las medidas protectivas respecto de la víctima Ana
Paula Lahoz, que fueran solicitadas por la Sra. Asesora de Menores en su
alegato (art. 111 Cód Procesal Penal).- - - - -

VII.- Disponiendo que, una vez firme el presente resolutorio, se oficie al
Ministerio de Desarrollo Humano, a fin de que se brinde tratamiento
psicológico y médico a [REDACTED], conforme fuera solicitado por la Sra.
Asesora de Menores.- - - - -

VIII.- Disponiendo que la Sra. Asesora de Menores, ocurra al Tribunal
Competente, a fin de concretar el requerimiento formalizado en relación a que
la Secretaria Social de la Corte de Justicia realice una amplia encuesta
ambiental y vecinal en el domicilio actual de [REDACTED], debiendo por
Secretaría procederse a la extracción, certificación y posterior entrega a la Sra.
Asesora de Menores de las fotocopias del presente resolutorio.- - - -

- - - **IX.-** Tener presente las reservas de derechos formuladas por las partes en
sus respectivos alegatos.- - - - -

X.- Difiriendo la redacción de los fundamentos y su lectura íntegra, para la
audiencia que se llevará a cabo el día tres de Abril del año dos mil diecinueve,

a las doce horas, de lo que quedan notificadas las partes.- - - - -
Protocolícese, regístrese, agréguese copia a los autos, notifíquese y
comuníquese a quienes corresponda. Firme que sea la presente, cúmplase;
procédase por Secretaría a practicar el cómputo de las penas impuestas y a
determinar las Costas. Publíquese.- - - - -